

II.1. CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO

II.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA

II.1.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/32/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones V, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) ocupó el quinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por los 16 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (37,497,313.1 miles de pesos), con un monto de 2,776,650.0 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 7.4% del total erogado por los órganos desconcentrados y fue inferior en 12.7% (403,660.3 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (3,180,310.3 miles de pesos) y superior en 4.4% (116,432.1 miles de pesos) al ejercido en 2018 (2,660,217.9 miles de pesos). Asimismo, reportó economías por 339,515.6 miles de pesos en 2019.

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, el C5 ejerció 1,751,798.1 miles de pesos, cantidad que representó el 63.1% del total erogado (2,776,650.0 miles de pesos) y fue

inferior en 3.8% (68,452.4 miles de pesos) al presupuesto aprobado (1,820,250.5 miles de pesos), y en 1.3% (23,248.2 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (1,775,046.3 miles de pesos). El rubro en revisión presentó economías por 182,414.9 miles de pesos en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo, destacó la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, con 757,512.5 miles de pesos, que representó el 43.2% del total erogado en el capítulo (1,751,798.1 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propone de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar seguimiento a las deficiencias detectadas en la revisión de ejercicios anteriores.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, y se constató que éstas se hayan tramitado, justificado y autorizado para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justificara el compromiso, y el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la recepción de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta haya reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, se constató que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto del C5 con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 1,751,798.1 miles de pesos, erogados mediante 253 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y ocho Documentos Múltiples, de los cuales 11,884.2 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales y 1,739,913.9 miles de pesos con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 578,808.5 miles de pesos, por medio de nueve CLC expedidas con cargo a una de las 33 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 33.0% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes al C5.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se seleccionó la partida de gasto más representativa.
3. Se eligió la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, con un monto ejercido de 757,512.5 miles de pesos, que representa el 43.2% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (1,751,798.1 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y los contratos de prestación de servicios celebrados por el C5 con cargo a dicha partida.

5. De la partida 3161 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites", se seleccionó el contrato más representativo en cuanto a presupuesto ejercido.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 578,808.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	Participación en el capítulo (%)	Cantidad		Presupuesto ejercido	Participación en la partida (%)
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
3161 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites"	12	0	757,512.5	43.2	12	0	578,808.5	76.4
Otras 32 partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales"	241	8	994,285.6	56.8	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	253	8	1,751,798.1	100.0	12	0	578,808.5	33.0

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (1,751,798.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (578,808.5 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incentivos derivados de la Coordinación Fiscal 2019-Original de la URGT	1,731,878.4	Recursos Federales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incentivos derivados de la Coordinación Fiscal - 2019-Original de la URGT	578,808.5
11,884.2	0.0	1,739,913.9	578,808.5	Fondo de Capitalidad	8,035.5		0.0
<u>11,884.2</u>	<u>0.0</u>	<u>1,739,913.9</u>	<u>578,808.5</u>		<u>1,739,913.9</u>		<u>578,808.5</u>

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
C5/S/008/2019	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Contratación de los servicios del sistema de comunicación a través de los enlaces SHDSL 2Mbps y 20Mbps conexiones diversas indispensables para la operación del sistema multidisciplinario con sensores para los Centros de Comando y Control C2's y Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5", para el período del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019.	<u>578,808.5</u>	<u>578,808.5</u>
Total			<u>578,808.5</u>	<u>578,808.5</u>

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados, con el fin de alcanzar o contribuir a alcanzar una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 3161 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites", como la selección del contrato de prestación de servicios para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5, en particular, en la Coordinación de Finanzas y en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, toda vez que fueron las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", según las atribuciones y funciones previstas en los respectivos manuales administrativos del C5 y de la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado, vigentes en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por el C5 y por la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado, y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones del órgano desconcentrado y la Dirección General de Administración y Finanzas en éste, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos del C5 y de la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisitó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas del órgano desconcentrado relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades del órgano desconcentrado.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017; y su

modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, todos vigentes en 2019, éste último elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del C5 y de la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano desconcentrado y su Dirección General de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

1. En 2019, el C5 contó con la estructura orgánica núm. OD/JGCDMX-C5-46/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), notificada al órgano desconcentrado por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000048/2019 del 2 de enero de 2019, y vigente a partir del 1o. de enero y durante todo el ejercicio de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 220 plazas: 31 en la oficina de la Coordinación General y 189 en las Direcciones Generales (de Administración Operativa con 46 plazas, de Administración de Tecnologías con 102 plazas y de Gestión Estratégica con 41 plazas). Por medio del oficio núm. SAF/SSACHA/000233/2019 del 27 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF autorizó al C5 un alcance al dictamen de estructura orgánica núm. OD/JGCDMX-C5-46/010119, consistente en la incorporación de 8 Enlaces de Gestión de Reportes en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención de Reportes de Denuncia Anónima, adscrita a la Dirección General de Administración Operativa.

2. En 2019, el C5 operó con dos manuales administrativos. El primero elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGCDMX-C5-1/010117, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-22/091118-OD-JGCDMX-C5-1/010117, notificado al titular del órgano desconcentrado con el oficio núm. OM/CGMA/3130/2018 del 9 de noviembre de 2018, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 459 el 26 de noviembre de ese mismo año, con el “Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano en la Ciudad de México, con número de Registro MA-22/091118-OD-JGCDMX-C5-1/010117”, con vigencia del 27 de noviembre de 2018 al 4 de septiembre de 2019.

El segundo manual fue registrado con el núm. MA-04/130819-OD-JGCDMX-C5-46/010119, notificado por la CGEMDA al titular del órgano desconcentrado con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1225/2019 del 13 de agosto de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 171 el 4 de septiembre de 2019, con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), con número de registro MA-04/130819-ODJGCDMX-C5-46/010119”, vigente a partir del día siguiente de su publicación y difundido entre el personal del C5 mediante los oficios núms. C5/CG/200/2019, C5/CG/2001/2019, C5/CG/202/2019, C5/CG/203/2019 y C5/CG/204/2019, todos con fecha 23 de septiembre de 2019, suscritos por el Coordinador General y remitidos a las unidades administrativas del órgano desconcentrado; asimismo, mediante el oficio

núm. C5/CG/191/2019 del 6 de septiembre de 2019, el Coordinador General del C5 comunicó al Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la publicación del mencionado manual administrativo.

Ambos manuales se integraron con portada; contenido; marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones y funciones; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Con relación a la publicación del manual administrativo registrado con el núm. MA-04/130819-OD-JGCDMX-C5-46/010119 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (4 de septiembre de 2019), el órgano desconcentrado presentó un desfase de seis días hábiles respecto a la fecha límite que tenía para hacerlo (27 de agosto de 2019).

En respuesta a la confronta realizada por escrito con fecha 14 de septiembre de 2020, el Coordinador de Finanzas en el C5, en representación del titular del C5, entregó el oficio núm. C5/DGAF/CF/0298/2020 del 11 del mismo mes y año, al que anexó una nota informativa sin número del 4 de septiembre de 2020, suscrita por el Coordinador de Administración de Capital Humano, en la que indicó lo siguiente:

“Al respecto, el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1225/2019, mediante el cual se notifica el registro del Manual fue recibido por la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) con fecha 19 de agosto de 2019, en este sentido, la fecha límite para la publicación era el día 02 de septiembre de 2019 [...]

”A través del oficio No. C5/CG/186/2019, recibido por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fecha 29 de agosto de 2019 se solicitó la publicación del manual administrativo [...]

”... la gestión para la publicación se realizó dentro del plazo permitido, sin embargo, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, área responsable de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, maneja un plazo máximo de publicación de 04 días hábiles, por lo que suponiendo la gran carga de trabajo en cuanto a las solicitudes de publicación,

se dio atención a la solicitud de publicación con el tiempo máximo de respuesta, razones por las cuales existe un desfase de dos días respecto de la fecha límite.”

Adicionalmente, proporcionó el oficio núm. C5/CG/186/2019 del 28 de agosto de 2019, por medio del cual el Coordinador General del C5 solicitó al Director General Jurídico y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), con número de registro MA-04/130819-ODJGCDMX-C5-46/010119”.

De acuerdo con la información y documentación proporcionadas por el órgano desconcentrado, la fecha de recepción del oficio de notificación del registro del manual administrativo fue el 19 de agosto de 2019; no obstante, hasta el 29 del mismo mes y año el C5 solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México la publicación de su manual administrativo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, lo que implicó que éste se publicara con un desfase de dos días hábiles respecto a la fecha límite que tenía para hacerlo, por lo que la observación persiste.

Por no haber publicado su manual administrativo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del registro, el C5 no cumplió el plazo establecido en el lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de febrero de 2019, que dispone lo siguiente:

“Décimo Segundo. Una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.”

Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

1. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contó con la estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, dictaminada favorablemente por la CGEMDA, vigente a partir del 1o. de enero de 2019 y notificada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración adscrita a la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019.

La estructura orgánica contó con 25 plazas: un de Director General, tres de Coordinadores, tres de Líderes Coordinadores, nueve de Jefaturas de Unidad Departamental y nueve de Enlaces.

2. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5 contó con dos manuales administrativos. El primero elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. OD-JGDF-CAEPCCM-16/010814, registrado por la CGMA con el núm. MA-03/200315-OD-JGDF-CAEPCCM-16/010814, notificado al titular de la entonces Dirección General del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México con el oficio núm. OM/CGMA/0475/2015 del 20 de marzo de 2015, y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 66 el 9 de abril de 2015, con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México con núm. de registro MA-03/200315-OD-JGDF-CAEPCCM-16/010814” (ahora Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano C5), con vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 6 de octubre de 2019.

El segundo manual fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, comunicado por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración a la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019, con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de

Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, en este se contiene el manual administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5, vigente a partir del día de su publicación y difundido mediante los oficios núms. C5/DGAF/703/2019, C5/DGAF/704/2019 y C5/DGAF/705/2019, todos con fecha del 16 de octubre de 2019, suscritos por el Director General de Administración y Finanzas y remitido a las tres direcciones generales del órgano desconcentrado; además, fue publicado en la página de transparencia de la SAF.

Ambos manuales se integraron con los apartados marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo, y consideraron los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conformaron la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5.

De acuerdo con la fecha mediante la cual se notificó el registro del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 de la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5 (20 de septiembre de 2019), se desprende que dicha unidad administrativa no contó con mecanismos para verificar que se obtuviera el registro de su manual administrativo actualizado dentro del plazo establecido (9 de agosto de 2019).

En respuesta a la confronta realizada por escrito con fecha 14 de septiembre de 2020, el Coordinador de Finanzas en el C5, en representación del titular del C5, entregó el oficio núm. C5/DGAF/CF/0298/2020 del 11 del mismo mes y año, al que anexó una nota informativa sin número del 4 de septiembre de 2020, suscrita por el Coordinador de Administración de Capital Humano, en la que indicó lo siguiente:

“Al respecto [...] la Dirección General de Administración y Finanzas en el [...] (C5), es un área que depende de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en razón de lo anterior, los trabajos para la elaboración, integración, autorización y posterior publicación del Manual Administrativo se da en conjunto con todas las

áreas que integran la Secretaría, motivo por el cual, la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5, se encuentra supeditada al trabajo que se genera en conjunto. [...]

"... la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, fue la encargada de realizar las gestiones para su registro, y en este sentido, la Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) no tenía autoridad en los trabajos para la aprobación del Manual Administrativo."

Adicionalmente, proporcionó los oficios núms. C5/DGAF/489/2019 del 25 de julio y C5/DGAF/588/2019 del 5 de septiembre, ambos de 2019, con los cuales el Director General de Administración y Finanzas en el C5 comunicó a la Directora General de Administración y Finanzas en la SAF la última versión del manual administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5; así como el núm. C5/DGAF/339/2020 del 9 de septiembre de 2020, con el que el Director General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado le comunicó a la referida Directora General la observación señalada por éste órgano fiscalizador respecto del desfase observado en el registro del manual administrativo.

De acuerdo con lo manifestado por el Coordinador de Capital Humano y Administración, en su nota informativa sin número del 4 de septiembre de 2020, se desprende que, si bien la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5 está adscrita a la SAF, la unidad administrativa de apoyo técnico-administrativo no realizó acciones en coordinación con la SAF para verificar que se obtuviera el registro de su manual administrativo dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la observación persiste.

Por no haber verificado que se obtuviera el registro de su manual administrativo en el plazo establecido, la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5 incumplió los lineamientos Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes en 2019, que disponen lo siguiente:

“Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado.

”Transitorios:

”Tercero. El tiempo del proceso de registro para el Manual Administrativo y los Manuales Específicos de Operación, contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.”

3. El órgano desconcentrado contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019; y un Código de Conducta, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 Bis el 8 de mayo de 2019, los cuales fueron difundidos entre el personal de las unidades administrativas del órgano desconcentrado con cinco notas sin número del 7 de febrero de 2019 y la Circular núm. 01/2019 del 9 de mayo de 2019; asimismo, contó con un Programa Anual de Capacitación 2019, y se identificaron mecanismos para supervisar el desempeño de los servidores públicos del órgano desconcentrado.

Como resultado de la evaluación del componente Ambiente de Control establecido por el C5, se determinó que el órgano desconcentrado y la Dirección General de Administración y Finanzas contaron con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la CGMA y CGEMDA, y con unidades administrativas encargadas del cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; con un programa de capacitación y códigos de ética y de conducta, por lo que estableció y mantuvo un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno; y los manuales administrativos del C5 y de la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado se encontraron actualizados con

base en la última estructura orgánica autorizada; sin embargo, su componente de control interno es medio, toda vez que el C5 no contó con mecanismos para verificar que, una vez notificado el registro de su manual administrativo, se publicara en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, y la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado no contó con mecanismos para verificar que se obtuviera el registro de su manual administrativo actualizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Administración de Riesgos

Se revisó si el órgano desconcentrado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. El C5 contó con un CARECI, el cual fue constituido el 18 de enero de 2019, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el cual tuvo su manual registrado con el núm. MEO-024/200519-OD-JGCDMX-C5-46/010119 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 104 el 3 de junio de 2019; asimismo, contó con un programa de objetivos y metas institucionales enfocados a resultados para dar seguimiento a la administración de riesgos, con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información (Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la Oficina de la Coordinación General del C5), con un portal de transparencia y ventanilla única de transparencia en el sitio del órgano desconcentrado, con un área de armonización contable y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la Secretaría de Gobierno, contó con integrantes nombrados o ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la Secretaría de Gobierno, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: servicios, egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su Programa de Auditorías consideró tres auditorías al órgano desconcentrado, de las cuales, la núm. A-4/2019 “Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, estuvo relacionada con el rubro revisado.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) del órgano desconcentrado, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, no se observó la implementación de controles internos relacionados con el rubro en revisión.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por el C5 es alto, toda vez que el órgano desconcentrado contó con mecanismos efectivos para garantizar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y un OIC que lo vigiló, el cual realizó tres auditorías de control interno al órgano desconcentrado; además de un PACI en el que no se observó la implementación de controles internos relacionados con el rubro en revisión.

Actividades de Control Interno

Se verificó si el C5 y la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si tuvieron actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, el C5 contó con 75 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-22/091118-OD-JGCDMX-C5-1/010117 (vigente hasta

el 4 de septiembre de 2019) y con 22 procedimientos integrados en el manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-04/130819-0D-JGCDMX-CS-46/010119 (vigente a partir del 5 de septiembre de 2019). Por su parte, la entonces Dirección General de Administración en el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México contó con 22 procedimientos integrados en el manual administrativo registrado por la CGMA con el núm. MA-03/200315-OD-JGDF-CAEPCCM-16/010814 (vigente hasta el 6 de octubre de 2019) y la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado contó con 27 procedimientos integrados al manual administrativo registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 (vigente a partir del 7 de octubre de 2019).

Del total de 146 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 19 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Otorgamiento de Suficiencias Presupuestales”* “Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”** “Integración del Informe de Avance Trimestral”***
Gasto modificado	“Adecuaciones Presupuestarias”* “Conciliaciones Presupuestales”*
Gasto comprometido	“Elaboración y Revisión de Instrumentos Jurídicos”*** “Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Presentación de Servicios por Licitación Pública”*** “Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Presentación de Servicios por Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”* “Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios por Adjudicación Directa”* “Control del Presupuesto Comprometido”*** “Solicitud de Contratos y Supervisión de Servicios y/o Mantenimiento”*
Gasto devengado	“Mantenimiento Preventivo a los Sistemas y Equipamiento Tecnológico, Comunicaciones, Infraestructura, Obra Civil y/o Electromecánica”*** “Ventana de Mantenimiento a Sistemas de Operaciones”*** “Mantenimiento Preventivo a los Sistemas y Equipamiento Tecnológico, Comunicaciones, Infraestructura y Electromecánica”***
Gasto devengado	“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en los Inmuebles del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México”* “Mantenimiento Preventivo a los Equipos Operativos, Administrativos e Interfaces Operacionales”***
Gastos ejercido y pagado	“Elaboración, Trámite y Autorización de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s) para su Pago Correspondiente”* “Captura, Revisión y Autorización de Documentos Múltiples”* “Registro, Control y Reporte Mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las Operaciones con sus Proveedores”*

* Procedimientos de la entonces Dirección General de Administración en el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México y de la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5.

** Procedimientos del C5.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5 contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por el órgano desconcentrado es alto, toda vez que el C5 y la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado, contaron con procedimientos que regularan las acciones de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto y, por tanto, con mecanismos que les permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Información y Comunicación

Se revisó si el C5 y la Dirección General de Administración y Finanzas en éste tuvieron líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo, que les permitieran comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que el C5 contó con actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado fueran presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias del órgano desconcentrado; y con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores, y con el personal a su cargo, que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. El órgano desconcentrado generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.

3. La Dirección General de Administración y Finanzas en el C5 contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC), para el seguimiento de los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, está indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por el órgano desconcentrado es alto, toda vez que el C5 contó con líneas de comunicación e información reguladas y con mecanismos que le permitieron garantizar la generación de información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos del C5 y de la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado consideraron actividades de supervisión, a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que el órgano desconcentrado promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI del órgano desconcentrado estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción; sin embargo, en las respuestas al cuestionario de control interno señaló que, durante la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio de 2018, dejó pendiente la presentación del programa de seguimiento a la administración de riesgos por implementar para el ejercicio de 2019; asimismo, durante la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio de 2019, el OIC en el órgano desconcentrado manifestó que, derivado de la restructuración del C5, se programaron trabajos de revisión a la entonces Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), pero, como a partir del 1o. de enero de 2019

LOCATEL dejó de formar parte de la estructura orgánica del órgano desconcentrado y se incorporó a la Agencia Digital de Innovación Pública, el CARECI del órgano desconcentrado no implementó planes o programas de seguimiento a la administración de riesgos durante el ejercicio de 2019 y no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos.

En respuesta a la confronta realizada por escrito con fecha 14 de septiembre de 2020, el Coordinador de Finanzas en el C5, en representación del titular del C5, entregó el oficio núm. C5/DGAF/CF/0298/2020 del 11 del mismo mes y año, al que anexó la nota informativa núm. 01 de la misma fecha, suscrita por el Director General de Gestión Estratégica adscrito al C5, mediante la cual le manifestó al Coordinador de Finanzas que en la Tercera y Cuarta sesiones extraordinarias del CARECI del C5 se aprobaron diversos controles internos.

En el análisis de la información proporcionada, se observó que los controles internos aprobados corresponden a rubros diferentes al revisado; y el órgano desconcentrado no proporcionó información adicional referente a la implementación de los planes o programas de seguimiento a la administración de riesgos.

3. En los manuales administrativos del C5 y de la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado, se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano desconcentrado y se identificaron mecanismos para supervisar el desempeño de los servidores públicos periódicamente.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado y ejercido que denotan debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 2, 3 y 7 de este informe.

Como resultado de la evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua establecido por el órgano desconcentrado, se determinó que si bien el C5 acreditó haber emprendido acciones de supervisión y monitoreo para el ejercicio de 2019, y conforme a sus funciones y atribuciones el CARECI permitió que contara con mecanismos que definieron los tramos de responsabilidad y supervisión en la operación del rubro en revisión, su componente de control interno es bajo, toda vez que no llevó a cabo autoevaluaciones

para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no implementó planes o programas de seguimiento a la administración de riesgos durante el ejercicio de 2019; y el órgano desconcentrado presentó deficiencias en las operaciones en los momentos contables del gasto aprobado, modificado y ejercido, que denotan debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno del sujeto fiscalizado es medio, ya que se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control, y Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en el presente resultado.

En cuanto a su efectividad, el control interno del C5 es medio, ya que aunque el órgano desconcentrado se sujetó, en términos generales, a los controles establecidos y cumplió la normatividad aplicable, se materializaron riesgos con impacto en el componente Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 2, 3 y 7 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado en general es medio, pues aunque en su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, con los resultados obtenidos en los momentos del gasto aprobado, modificado y ejercido, se determinó que las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas o autorizadas, lo cual no garantizó la ejecución de las operaciones y la consecución de los objetivos del órgano desconcentrado, e impactó el logro de los mismos.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-1-SAF, se considera el mecanismo de control para asegurar que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la CGEMDA y la solicitud de su registro se realicen dentro de los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-32-19-1-C5

Es necesario que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para asegurarse de que la publicación en la *Gaceta*

Oficial de la Ciudad de México de su manual administrativo, actualizado y registrado, se realice dentro del plazo establecido en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes.

Recomendación

ASCM-32-19-2-C5

Es conveniente que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, por conducto de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno, fortalezca su control interno para asegurarse de que se lleven a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, e implemente planes o programas de seguimiento respecto a la administración de riesgos, para fortalecer la supervisión de las operaciones del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma Sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización

del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5001/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del C5 el techo presupuestal preliminar, por un monto de 3,308,633.0 miles de pesos, de los cuales 3,144,626.8 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Además, la SAF indicó que el plazo establecido para la entrega de la versión impresa de los reportes sería a más tardar el 12 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

Mediante el oficio núm. C5/DGA/016/2018 del 12 de diciembre de 2018, el C5 remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019, incluyendo la información de los Módulos de Integración por Resultados, Cartera de Inversión y de Integración Financiera, por un monto de 3,308,633.0 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 consideró los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano desconcentrado; asimismo, el Guion del POA consideró tres actividades institucionales (301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”, 307 “Acciones en pro de la igualdad de género” y 348 “Coordinación de actividades para operación”), de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

En el análisis a los documentos que conformaron el Módulo de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos remitido a la SAF, así como de la información y documentación sobre los parámetros o criterios que se consideraron para estimar las metas física y financiera del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se observó una incongruencia entre las cifras reportadas, ya que mientras en el Proyecto del POA se solicitaron recursos por un monto de 3,308,633.0 miles de pesos, en el Analítico de Claves del mismo anteproyecto se solicitaron recursos por 3,180,310.3 miles de pesos, lo que arroja una diferencia de 128,322.7 miles de pesos.

En respuesta a la confronta realizada por escrito con fecha 14 de septiembre de 2020, el Coordinador de Finanzas en el C5, en representación del titular del C5, entregó el oficio núm. C5/DGAF/CF/0298/2020 del 11 del mismo mes y año, al que anexó una nota informativa sin número de fecha 9 de septiembre de 2020, en la que indicó lo siguiente:

“Para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Programa Operativo Anual 2019 se dieron dos versiones, la primera versión con la que se trabajó dicho reporte es donde la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio SAF/SE/5001/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, nos da a conocer el techo presupuestal por un importe de \$3,308,633,995.00, con el cual se integran los módulos Integración por Resultados e Integración Financiera de dicho reporte en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, y se solicita la autorización de dicha versión en el citado sistema para su análisis y autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, versión que fue rechazada por la Secretaría de Administración y Finanzas en el Sistema SAP-GRP.

”Para volver a solicitar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Programa Operativo Anual 2019 (Segunda versión), ante el rechazo de la primera versión por parte de la Secretaria de Administración y Finanzas, sustituye el anexo del ‘Techo Presupuestal 2019’, en el cual el importe para trabajar es de \$3,180,310,311.00, dándose un ajuste por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas en relación a la primera versión de 128,323,684.00, por lo tanto con el nuevo importe comunicado únicamente se modifica el módulo de integración financiera (analítico de claves)

en el SAP-GRP y se solicita para su análisis y autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, versión que fue autorizada y registrada.”

También proporcionó la impresión en pantalla del sistema SAP-GRP con el que el C5 argumentó el rechazo de la primera versión del techo presupuestal de 2019 y la autorización de la segunda versión.

En el análisis de la información proporcionada, se constató que el segundo techo presupuestal remitido en su respuesta de confronta corresponde a los montos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México (en enero de 2019), lo cual es distinto al comunicado inicialmente en el mes de diciembre de 2018, ya que en ese momento el C5 reportó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Proyecto del POA con un monto de 3,308,633.0 miles de pesos, y el Analítico de Claves con un monto de 3,180,310.0 miles de pesos, el cual debió ser elaborado conforme al techo presupuestal preliminar de 3,308,633.0 miles de pesos, por lo que la observación no se modifica.

Por existir diferencias en las cifras reportadas en el Proyecto del POA y en el Analítico de Claves del mismo anteproyecto, el C5 incumplió la regla Cuadragésima Quinta, fracción V, de las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 439 el 26 de octubre de 2018, que dispone:

“CUADRAGÉSIMA QUINTA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, [...] deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo establecido en el Manual [...]

”V. Garantizar la congruencia de la información presentada.”

3. En relación con la determinación de las metas físicas y financieras del órgano desconcentrado, se identificaron las correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales” reflejadas en el Guion del POA, así como las actividades institucionales del capítulo, las cuales fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Actividad institucional	Meta física	Meta financiera	
		Total	Capítulo 3000
301 "Gestión integral del riesgo en materia de protección civil"	1 Acción	400.0	400.0
307 "Acciones en pro de la igualdad de género"	1 Asunto	50.0	50.0
348 "Coordinación de actividades para operación"	1 Atención	<u>3,179,860.3</u>	<u>1,819,800.5</u>
Total		<u>3,180,310.3</u>	<u>1,820,250.5</u>

Con relación a los parámetros que sirvieron de base para la determinación de las metas físicas y financieras, el Coordinador de Finanzas, adscrito a la Dirección General de Administración en el órgano desconcentrado, mediante el oficio núm. C5/DGAF/CF/242/2020 del 5 de agosto de 2020, proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, en la que informó lo siguiente:

"Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México autoriza a este Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, la actividad institucional 348 'Coordinación de Actividades para Operación', donde se alojan los recursos para la operación; así como los recursos de los proyectos a ejecutar que permitan garantizar, fortalecer o ampliar los objetivos y metas de este órgano desconcentrado, de igual forma en esta área funcional la unidad de medida autorizada en 'Atención' misma que se cuantifica como 1 (un) de manera permanente, donde se agrupan las diversas acciones y actividades que realizan las Direcciones Generales con el fin de cumplir las metas y objetivos.

"Por otra parte, para poder definir los importes a nivel de gasto específico, se considera el histórico del ejercicio anterior, donde se considera el comportamiento del presupuesto comprometido y ejercido, también se considera el comportamiento de la inflación."

Adicionalmente, el Coordinador de Finanzas proporcionó un comparativo (histórico) entre el presupuesto solicitado en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio de 2019 y el Presupuesto Modificado del ejercicio de 2018, así como los contratos celebrados en dicho ejercicio, en cuyo análisis se pudo constatar que el órgano desconcentrado consideró elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas fueron congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado, en cumplimiento de los artículos 24, fracción II; y 25,

fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018; y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5o. se estableció que al C5 se le asignó un presupuesto de 3,180,310.3 miles de pesos.

La diferencia entre el techo presupuestal comunicado por la SAF (3,308,633.0 miles de pesos) para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y el presupuesto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (3,180,310.3 miles de pesos), por 128,322.7.6 miles de pesos, obedece a ajustes realizados por la SAF y el Congreso de la Ciudad de México.

5. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0053/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del C5 el techo presupuestal conforme a los montos aprobados por el Congreso Local, así como el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 3,180,310.3 miles de pesos, de los cuales 3,016,294.1 miles de pesos se destinaron a otros gastos y, de ese monto, 1,820,250.5 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales 907,834.7 miles de pesos fueron para la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”.
6. Con los oficios núms. SAF/SE/0331/2019 y SAF/SE/0589/2019 del 28 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del C5 el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019, en el mismo orden, ambos por un monto de 3,180,310.3 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

7. En el Analítico de Claves se asignaron 1,802,250.5 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del C5 y, en específico, a la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, seleccionada como muestra, se asignaron 907,834.7 miles de pesos, los cuales se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional/ Partida	Importe
Partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”	
2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”	
1 “Gobierno”	
7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”	
2 “Protección Civil”	
348 “Coordinación de actividades para operación”	907,834.7
301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil”*	400.0
307 “Acciones en pro de la igualdad de género”*	50.0
Otras 27 partidas	<u>911.965.8</u>
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>1,820,250.5</u>

* Estas actividades institucionales corresponden a la partida 3341 “Servicios de Capacitación” que no fue objeto de la muestra.

Por lo anterior, se concluye que el C5 estimó originalmente recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 1,802,250.5 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a 28 partidas de gasto, entre ellas, la 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, seleccionada para su revisión, y consideró elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras.

Recomendación

ASCM-32-19-3-C5

Es necesario que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que las cifras reportadas en el Proyecto del Programa Operativo Anual y en el Analítico de Claves del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio de que se trate sean congruentes entre sí, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma Séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 48 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, el C5 reportó en el capítulo 3000 "Servicios Generales" un presupuesto original de 1,820,250.5 miles de pesos, el cual se incrementó en 113,962.4 miles de pesos (6.3%), para quedar en 1,934,212.9 miles de pesos, de los cuales ejerció 1,751,798.0 miles de pesos, toda vez que presentó economías de 182,414.9 miles de pesos, como se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			1,820,250.5
Más:			
Adiciones compensadas	11	384,854.8	
Ampliaciones compensadas	23	174,797.6	
Ampliaciones líquidas	2	<u>11,884.2</u>	571,536.6
Menos:			
Reducciones compensadas	55	(430,481.3)	
Reducciones líquidas	30	<u>(27,092.9)</u>	(457,574.2)
Modificación neta			<u>113,962.4</u>
Presupuesto modificado			1,934,212.9
Economías			<u>(182,414.9)</u>
Presupuesto ejercido			<u>1,751,798.0</u>

Los 121 movimientos presupuestarios se soportaron con 48 afectaciones autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Egresos “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 77 y 79 del apartado A “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 80 del apartado B “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas por el C5 y registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo con el “Formato de Solicitud de Claves de Acceso”, mediante el oficio núm. C5/DGAF/033/2019 del 16 de enero de 2019, con sello de recibido del 17 de enero de 2019 por la Dirección

General de Egresos “A” en la Subsecretaría Egresos de la SAF, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

El análisis específico correspondiente a los 182,414.9 miles de pesos reportados como economías se detalla en el resultado del gasto ejercido del presente informe.

2. En el análisis de las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales", se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas, por 384,854.8 miles de pesos, se efectuaron con la finalidad de reclasificar el gasto y orientar recursos del Fondo de Capitalidad 2019, de acuerdo con los servicios y bienes requeridos para la ejecución del proyecto “Adquisición de sistemas tecnológicos de video vigilancia para el proyecto de ampliación y cobertura y actualización tecnológica para ampliar la cobertura de video-vigilancia en la Ciudad de México”; y contratar servicios integrales para llevar a cabo el proyecto denominado Mi Calle, para mejorar los servicios de vigilancia y seguridad en las zonas de mayor índice delictivo de la Ciudad de México.
 - b) Las ampliaciones compensadas, por 174,797.6 miles de pesos, se realizaron principalmente para orientar recursos a la partida presupuestal 3191 “Servicios Integrales y Otros Servicios”, para el proyecto denominado Mi Calle, a fin de mejorar los servicios de vigilancia y seguridad en las zonas de mayor índice delictivo.
 - c) Las ampliaciones líquidas, por 11,884.2 miles de pesos, se efectuaron principalmente para cubrir el déficit que se tuvo en la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” y contar con los recursos presupuestales suficientes para el pago de los servicios de energía eléctrica en el C5.
 - d) Las reducciones compensadas, por 430,481.3 miles de pesos, se derivaron de la reorientación de recursos del fondo 15 190 (No Etiquetados-Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en Ingresos Federales 2019) correspondientes a las partidas 3161 “Servicios de Telecomunicaciones

y Satélites” y 3561 “Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad”, debido a que la contratación de estos bienes y servicios se realizó mediante un proceso de adjudicación, en el que los costos ofertados por los prestadores de servicios y proveedores fueron mejores, lo que originó que el presupuesto asignado no se utilizara en su totalidad.

- e) Las reducciones líquidas por 27,092.9 miles de pesos, se debieron al mejoramiento de precios por parte de los proveedores y prestadores de servicios, así como por trabajos no realizados, principalmente de los servicios de limpieza y servicios de enlaces.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano desconcentrado, pues, si bien dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, se tramitaron para aumentar el presupuesto del rubro en revisión en un 6.3% y reorientar 457,583.6 miles de pesos.

Al respecto, mediante los oficios núms. DGACF-A/20/236 y DGACF-A/DAA/20/06 del 22 de junio y 3 de agosto de 2020, respectivamente, la ASCM solicitó al órgano desconcentrado evidencia documental que acreditara que el C5 consideró el resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En respuesta al oficio núm. DGACF-A/20/236, la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado, mediante el oficio núm. C5/DGAF/286/2020 del 1o. de julio de 2020, proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, suscrita por el Coordinador de Finanzas, en la que informó lo siguiente:

“... los movimientos programático-presupuestales fueron derivados de las economías que se generan a través de los procedimientos de adjudicación de los bienes y servicios, mismos que permiten garantizar y atender las necesidades de operación y con los oficios [núms.] C5/CG/DGAT/0884/2019 y C5/CG/DGAT/0883/2019 ambos del 7 de noviembre de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas

solicita a la Dirección General de Finanzas la ampliación de recursos para los contratos núms. C5/A/018/2019 y C5/A/019/2019, respectivamente.

”Además, con el oficio núm. C5/DGAF/CRMAS/817/2019 del 2 de agosto de 2019, la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios Generales solicitó a la Coordinación de Finanzas efectuar una afectación compensada (100,000.0 miles de pesos) con cargo a la partida 3191 ‘Servicios Integrales y Otros Servicios’ para el proyecto Mi Calle para el mejoramiento de los servicios de vigilancia y seguridad.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-A/DAA/20/06, la Coordinación de Finanzas, mediante el oficio núm. C5/DGAF/CF/242/2020 del 5 de agosto de 2020, informó lo siguiente:

“... el presupuesto autorizado de origen garantiza el cumplimiento de las metas y objetivos, así como la operación de este centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, mismos que de acuerdo a la normatividad en vigor, se debe cumplir con los proceso de adjudicación de los materiales, servicios y bienes necesarios, de los cuales se obtuvieron importantes economías.

”En tal sentido una vez que el Director General de Administración y Finanzas le informa al Coordinador General de éstas economías, el Coordinador con sus Directores Generales definen los programas y proyectos donde se asignarán los recursos con el fin de fortalecer o ampliar las metas y objetivos de este Órgano Desconcentrado.

”Ante esta situación, son las Direcciones Generales que integran este Órgano Desconcentrado, quienes solicitan los movimientos programático-presupuestales.”

Adicionalmente, con una nota informativa sin número de fecha 9 de septiembre de 2020, el Coordinador de Finanzas en el C5 indicó:

“... la Dirección General de Administración y Finanzas es la responsable de llevar a cabo los procedimientos para la contratación de los bienes y servicios que le son requeridos por las áreas operativas.

”Si de los procedimientos referidos se obtienen economías éstas son orientadas para nuevos proyectos para ampliar los proyectos en proceso, como fue el caso de este Órgano Desconcentrado que el titular de este Centro determinó e instruyó a la Dirección General de Administración de Tecnologías que aplicara parte de las economías obtenidas en la ampliación del Proyecto del C2 de la Central de Abastos de la Ciudad de México y la ampliación del Proyecto de ‘Adquisición de Sistemas Tecnológicos de Video Vigilancia para el Proyecto de Ampliación de Cobertura y Actualización Tecnológica para Ampliar la Cobertura de Videovigilancia en la Ciudad de México’.

”Acto seguido, la Dirección General de Administración de Tecnologías solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5 la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ampliación de los proyectos y, en consecuencia, la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios solicita a la Coordinación de Finanzas, (ambas pertenecientes a la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5), la suficiencia presupuestal correspondiente y, de ser necesario, la Coordinación de Finanzas hace las adecuaciones pertinentes al presupuesto para dotar de recursos a las partidas donde se alojará el gasto, justificando en las Afectaciones Programáticas Presupuestales el porqué de los movimientos presupuestales y, en su caso, de qué manera se afectan las metas.”

Asimismo, proporcionó diversa documentación e información en la que se observa que el C5 realizó una evaluación para el cumplimiento de los objetivos y metas y dispuso del resultado correspondiente para la adquisición de bienes y servicios relacionados con el proyecto de “Ampliación de Cobertura y Actualización Tecnológica”; sin embargo, no acreditó haber considerado situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En respuesta a la confronta realizada por escrito con fecha 14 de septiembre de 2020, el C5 no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no proporcionar evidencia documental que acredite que consideró las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus

funciones, el C5 incumplió los artículos 86, fracciones II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de [...] Órganos Desconcentrados [...] mismas que tomarán en cuenta: [...]

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto por 113,962.4 miles de pesos, realizado al presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 1,820,250.5 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 1,934,212.9 miles de pesos, de los cuales únicamente se ejercieron 1,751,798.0 miles de pesos, ya que el órgano desconcentrado generó economías por 182,414.9 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados, dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, y se realizaron con base en una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas; y que los montos de los presupuestos

autorizado, modificado y ejercido por el C5 coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en relación con sus adecuaciones presupuestarias, el órgano desconcentrado no consideró las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

Recomendación

ASCM-32-19-4-C5

Es necesario que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que, al tramitar afectaciones programático-presupuestales ante la Secretaría Administración y Finanzas, se consideren las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que inciden en el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma Octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; que el PAAAPS se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web dispuesto para tal efecto, y que las cantidades reportadas correspondan con las operaciones del sujeto

fiscalizado; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente. Al respecto, se observó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Mediante el oficio núm. C5/DGAF/078/2019 del 28 de enero de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5 remitió el PAAAPS de 2019 a la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF para su validación y autorización, de conformidad con el artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0225/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF comunicó a la Coordinación General del C5 la aprobación del PAAAPS de 2019, por un importe de 2,948,459.7 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables al C5 ascendieron a 430.0 miles de pesos y 9,490.0 miles de pesos, en ese orden, para el ejercicio de 2019.
3. Con el oficio núm. C5/DGAF/086/2019 del 31 de enero de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF el PAAAPS de 2019 del C5, acompañado de la copia de la validación y autorización presupuestal emitida por la SAF, en cumplimiento del numeral 4.2.1, párrafo segundo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015 y vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

4. El C5 publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, el 31 de enero de 2019, por un importe de 2,948,459.7 miles de pesos, que consideró 1,737,822.4 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. El PAAAPS de 2019 del C5 y los montos máximos de actuación se presentaron al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria de 2019, celebrada el 29 de enero de 2019, en la que dicho comité, mediante el acuerdo 04/19, se dio por enterado de los montos de actuación para el ejercicio fiscal de 2019, en cumplimiento del numeral 4.1.10, fracciones V y IX, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
6. El C5 capturó en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF las modificaciones de su PAAAPS de 2019, así como las síntesis que identificaron los movimientos efectuados correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, dentro del plazo establecido en los numerales 4.2.1, párrafo último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); y 5.2.1, párrafo último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, ambas vigentes en 2019.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Mediante 12 oficios emitidos entre el 5 de febrero de 2019 y el 13 de enero de 2020, la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5 remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, con copia a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, los informes mensuales sobre las adquisiciones,

arrendamientos y prestación de servicios, realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

En su análisis, se confirmó que los 12 informes fueron remitidos en tiempo y forma y reflejaron las operaciones del órgano desconcentrado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019; y que el informe del mes abril incluye el contrato de servicios núm. C5/S/008/2019, seleccionado como muestra, con cargo a la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, por 508.6 miles de pesos.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

El C5 presentó a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “A” de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2019 en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por el C5, y en los correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019 se reflejó la información relativa al contrato seleccionado como muestra, relacionado con la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, por lo que sí reflejaron las operaciones de la dependencia.

Por lo anterior, se concluye que el C5 elaboró y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su PAAAPS de 2019, obtuvo su validación presupuestal por parte de la SAF, elaboró y capturó las modificaciones de su PAAAPS en el sitio web establecido para tal efecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, incluidas las operaciones relacionadas con las partidas de la muestra de auditoría; asimismo, remitió y presentó en tiempo y forma los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, destinados al presupuesto total ejercido, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación, y los reportes sobre el seguimiento de adquisiciones, conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hubiesen sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las órdenes de servicio hayan contado con suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra; que las contrataciones de servicios se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, de contratación consolidada, y que dichos procedimientos se hayan sujetado a lo establecido en la normatividad aplicable; que los contratos se hubieran elaborado en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y formalizado con prestadores de servicios que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraban inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; que no se hayan contraído compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes, ni suscrito convenios modificatorios de los contratos con prestadores de servicios por montos, plazos o porcentajes diferentes a lo establecido en la normatividad; que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se haya recabado y se encuentre debidamente integrada y resguardada; y que se haya contado con autorización expresa del titular del sujeto fiscalizado y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En 2019, el C5 ejerció 1,751,798.0 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de dicho monto, se determinó revisar 578,808.5 miles de pesos (33.0% del total del capítulo), importe que correspondió a la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”.

En la revisión del expediente del contrato de prestación de servicios núm. C5/S/008/2019 formalizado con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con cargo a la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”, seleccionado como muestra, por un importe de

589,978.3 miles de pesos, se constató que el procedimiento de contratación se llevó a cabo de la manera siguiente:

1. Con la orden de servicio y/o arrendamiento núm. 58 de fecha 27 de marzo de 2019, la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios solicitó a la Coordinación de Finanzas, ambas adscritas a la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5, la prestación del servicio del sistema de comunicación por medio de los enlaces SHDSL, 2MBPS y 20MBPS, conexiones diversas indispensables para la operación del sistema multidisciplinario con sensores para los Centros de Comando y Control C2's y C5, por un monto de 589,978.3 miles de pesos. Dicha orden de servicios contiene los nombres, cargos y firmas del área solicitante, y de los servidores públicos que otorgaron el visto bueno y la autorización correspondientes.
2. Con fecha del 27 de marzo de 2019, el C5 solicitó a tres prestadores de servicios la cotización de un sistema de comunicación por medio de enlaces SHDSL, 2MBPS y 20MBPS, con conexiones diversas indispensables para la operación del sistema multidisciplinario con sensores para los Centros de Comando y Control C2's y C5.
3. La Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado, elaboró el estudio de precios de mercado de fecha 28 de marzo de 2019 con las cotizaciones de tres empresas, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 4.8.1, fracción II, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
4. Con el oficio núm. C5/DGAF/CF/125/2019 del 28 de marzo de 2019, la Coordinación de Finanzas otorgó la suficiencia presupuestal núm. C5/DGAF/CF/JUDCP/014/2019 para la prestación del servicio del sistema de comunicación mediante los enlaces SHDSL, 2MBPS y 20MBPS, por 589,978.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2019.

5. La contratación para la prestación de los servicios del sistema de comunicación mediante los enlaces SHDSL, 2MBPS y 20MBPS, y conexiones diversas indispensables para la operación del sistema multidisciplinario, con sensores para los Centros de Comando y Control C2's, y C5, para el período del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019, bajo el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, fue dictaminada favorablemente por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del C5 con el caso núm. 01/2019, en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019.

La solicitud presentada ante dicho Subcomité contó con la justificación firmada por la Directora General de Tecnologías del C5, como área requirente de los bienes, en la que se fundaron y motivaron las causas que acreditaron documentalmente el ejercicio de la opción y se incluyó la autorización y firma del titular del órgano desconcentrado con la leyenda "Se emite la presente autorización de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México (*sic*)", así como las firmas del área requirente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, inciso c); 28; 52; y 54, fracciones II Bis, IV Bis y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

6. Mediante el oficio núm. C5/DGAF/CRMAS/413/2019 del 29 de marzo de 2019 el Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios informó al prestador de servicios Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., la adjudicación directa del contrato, así como la documentación legal y administrativa que debería entregar, la cual se proporcionó antes de la firma del contrato y consistió en la identificación oficial vigente del representante legal, los documentos notariales del poder legal y el acta constitutiva de la empresa; la carta donde manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y establece la garantía contra defectos o vicios ocultos de los servicios adjudicados, y otra, en la que manifestó la capacidad de respuesta, recursos técnicos y financieros para proporcionar los servicios; la documentación que acreditaba el pago de sus obligaciones fiscales; la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social; una relación del personal asegurado; y comprobantes de pago al instituto.

7. El 29 de marzo de 2019, el C5 suscribió el contrato de prestación de servicios núm. C5/S/008/2019 con el prestador de servicios Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por un monto de 589,978.3 miles de pesos (IVA incluido), con una vigencia del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019, cuyo objeto consistió en la prestación de 134,253 servicios del sistema de comunicación mediante los enlaces SHDSL, 2MBPS y 20MBPS, conexiones diversas indispensables para la operación del sistema multidisciplinario, con sensores para los Centros de Comando y Control C2's y C5. El instrumento jurídico fue suscrito por el Coordinador General del C5 y el representante legal de la persona moral.

El contrato fue celebrado de manera previa a la prestación de los servicios, en cumplimiento del artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

8. El prestador de servicios presentó en tiempo y forma al C5 la garantía de cumplimiento con una póliza de fianza expedida el 29 de marzo de 2019 por Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por 50,860.2 miles de pesos (10.0% del importe del contrato, sin incluir el IVA), conforme a los artículos 70 y 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 59 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019; y la cláusula decimocuarta "Garantía de Cumplimiento" del contrato de prestación de servicios núm. C5/S/008/2019.
9. El prestador de servicios Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., se encontró al corriente de las obligaciones fiscales a su cargo a la fecha de la suscripción del contrato de prestación de servicios núm. C5/S/008/2019 el 29 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
10. En las consultas realizadas por el sujeto fiscalizado el 29 de marzo de 2019 a los portales de internet de la Secretaría de la Función Pública, en el "Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados" (<https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/>) y de la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México

(<http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/proveedores.php>), se observó que el prestador de servicios adjudicado no se encontró inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos en materia de prestación de servicios, de conformidad con el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

11. En la revisión del contrato, se determinó que el C5 no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que formalizó el instrumento jurídico y no suscribió convenios modificatorios.

En conclusión, se determinó que el C5 contó con suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra; elaboró y formalizó el contrato núm. C5/S/008/2019 con un prestador de servicios en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad; no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribió el instrumento jurídico correspondiente; no suscribió convenios modificatorios del contrato revisado; formalizó un contrato con un prestador de servicios que entregó la totalidad de la documentación relativa, que manifestó estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontró inhabilitado por las autoridades administrativas correspondientes y que presentó las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; resguardó la documentación justificativa, legal y administrativa que soporta el compromiso de la prestación de los servicios; y la adjudicación directa realizada por excepción a la licitación pública contó con autorización del titular del C5, así como con la justificación fundada y motivada que acreditó la viabilidad de realización del procedimiento, y fue dictaminada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del C5, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma Novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen

una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de servicios contratados; así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los servicios se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se constató el cumplimiento del anexo técnico del contrato núm. C5/S/008/2019, celebrado por el C5 con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., relativo al servicio del sistema de comunicación mediante los enlaces SHDSL, 2MBPS y 20 MBPS, y conexiones diversas indispensables para la operación del sistema multidisciplinario, con sensores para los Centros de Comando y Control C2's y C5, para el período del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019, por medio de nueve actas administrativas mensuales de entrega-recepción que ampararon la recepción de 131,612 servicios, ya que de los 134,253 servicios contratados de acuerdo con el instrumento jurídico celebrado, 2,641 servicios no fueron prestados y les correspondieron 13,459 días de sanción, calculados como se muestra a continuación:

Mes	Fecha en el acta administrativa	Servicios			Días en que los servicios no estuvieron disponibles
		Solicitados	Prestados	No prestados	
Abril	2/V/19	14,917	14,510	407	2,427
Mayo	3/VI/19	14,917	14,564	353	1,819
Junio	1/VII/19	14,917	14,601	316	1,494
Julio	1/VIII/19	14,917	14,670	247	911
Agosto	2/IX/19	14,917	14,588	329	1,052
Septiembre	1/X/19	14,917	14,656	261	701
Octubre	1/XI/19	14,917	14,683	234	1,431
Noviembre	2/XII/19	14,917	14,641	276	2,523
Diciembre	2/I/20	14,917	14,699	218	1,101
Total		<u>134,253</u>	<u>131,612</u>	<u>2,641</u>	<u>13,459</u>

Los montos correspondientes a los descuentos por servicios no devengados se detallan en el resultado núm. 7 del presente informe.

2. Las actas administrativas de entrega-recepción están soportadas con los Reportes de Disponibilidad de Enlaces STVS y ANPRS, Certificados de Caída de Energía Eléctrica y de Afectaciones por Terceros, Reportes de Disponibilidad de Otros Servicios y Reporte del Cálculo de Sanciones Avalado por el Área Técnica del C5 al Prestador de Servicios, documentos validados de recepción a entera satisfacción por la Dirección General de Administración de Tecnologías y la Dirección de Tecnologías de Redes y Equipo de Misión Crítica, ambas del C5, y por el prestador de servicios, en cumplimiento de las cláusulas primera “Objeto del Contrato”, cuarta “Forma de Pago”, y novena “Verificación de los Servicios” del contrato de servicios núm. C5/S/008/2019.

En conclusión, se determinó que los servicios contratados por el C5 con cargo a la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites” se recibieron a entera satisfacción del órgano desconcentrado, y que se laboraron las actas de entrega recepción de los servicios, en cumplimiento del instrumento jurídico suscrito y de los artículos 51 y 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con la norma Décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto comprobar que se hubiera expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se haya efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales

o sanciones a los prestadores de servicios por incumplimiento de los contratos y, en su caso, aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos, o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que los prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde, de acuerdo con su naturaleza y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC indicaran el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizó por el titular, y hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; y que, en caso de subejercicios, se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 01 CD 03 con terminaciones 100348, 100354, 100468, 100520, 100553, 100602, 100808, 100855 y 100864, emitidas entre el 18 de julio y el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 578,340.1 miles de pesos (IVA incluido), fueron tramitadas para pagar al prestador de servicios Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., los servicios del sistema de comunicación mediante los enlaces SHDSL, 2MBPS y 20MBPS, conexiones diversas indispensables para la operación del sistema multidisciplinario con sensores para los Centros de Comando y Control C2's y C5, por el período del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019, que amparan el contrato de prestación de servicios núm. C5/S/008/2019, y se encuentran soportadas por nueve comprobantes fiscales, expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, entre el 17 de julio de 2019 al 20 de enero de 2020, que contienen el sello de validación de la Dirección General de Administración y Finanzas en el C5.

Del monto del contrato de prestación de servicios núm. C5/S/008/2019, el C5 pagó 578,340.1 miles de pesos mediante las nueve CLC, debido a que le fueron descontados al prestador de servicios 9,629.2 miles de pesos (sin IVA) porque los servicios no fueron prestados, y 468.4 miles de pesos por sanciones aplicables a los servicios no cubiertos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número	Factura					Notas de crédito por sanciones	Cuentas por Liquidar Certificadas		
	Importe contratado	Descuento (sin IVA)*	Importe bruto (1)-(2)	IVA	Importe por pagar (3)+(4)		Número	Fecha	Importe neto (5)-(6)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
ELT125139	51,998.2	1,416.4	50,581.8	8,093.1	58,674.9	84.5	01 CD 03 100348	18/VII/19	58,590.4
ELT125946	52,172.1	1,230.2	50,941.9	8,150.8	59,092.7	63.3	01 CD 03 100354	24/VII/19	59,029.4
ELT127357	52,433.2	1,104.0	51,329.2	8,212.6	59,541.8	52.0	01 CD 03 100468	11/IX/19	59,489.8
ELT128728	52,781.2	866.5	51,914.7	8,306.3	60,221.0	31.7	01 CD 03 100520	20/IX/19	60,189.2
ELT129475	55,130.2	1,170.2	53,960.0	8,633.6	62,593.6	36.6	01 CD 03 100553	27/IX/19	62,557.0
ELT130549	57,479.1	956.1	56,523.0	9,043.7	65,566.7	24.4	01 CD 03 100602	25/X/19	65,542.3
ELT136086	59,828.1	872.6	58,955.5	9,432.9	68,388.4	49.8	01 CD 03 100808	30/XII/19	68,338.7
ELT136701	62,177.1	1,069.2	61,107.9	9,777.3	70,885.2	87.8	01 CD 03 100855	31/XII/19	70,797.4
ELT137162	64,602.8	944.0	63,658.8	10,185.4	73,844.2	38.3	01 CD 03 100864	31/XII/19	73,805.9
Total	508,602.0	9,629.2	498,972.8	79,835.6	578,808.5	468.4			578,340.1

El detalle de las facturas, los descuentos por servicios no prestados y las sanciones aplicables vía nota de crédito por cada factura mensual, se describen a continuación:

(Miles de pesos)

Número	Fecha	Factura					Nota de crédito			Importe liquidado en CLC
		Importe bruto	Servicios prestados	Descuento		Importe neto	Número	Fecha	Sanciones	
				Importe	Servicios no prestados					
ELT125139	17/VI/19	60,091.3	14,510	1,416.4	407	58,674.9	NLT83885	17/VI/19	84.5	58,590.4
ELT125946	11/VII/19	60,322.9	14,564	1,230.2	353	59,092.7	NLT84478	11/VII/19	63.3	59,029.4
ELT127357	13/VIII/19	60,645.8	14,601	1,104.0	316	59,541.8	NLT85513	13/VIII/19	52.0	59,489.8
ELT128728	10/IX/19	61,087.5	14,670	866.5	247	60,221.0	NLT86881	10/IX/19	31.7	60,189.2
ELT129475	27/IX/19	63,763.8	14,588	1,170.2	329	62,593.6	NLT87558	27/IX/19	36.6	62,557.0
ELT130549	21/X/19	66,522.8	14,656	956.1	261	65,566.7	NLT88231	21/X/19	24.4	65,542.3
ELT136086	20/XII/19	69,261.0	14,683	872.6	234	68,388.4	NLT90865	20/XII/19	49.8	68,338.7
ELT136701	8/II/20	71,954.4	14,641	1,069.2	276	70,885.2	NLT91771	8/II/20	87.8	70,797.4
ELT137162	20/II/20	74,788.2	14,699	944.0	218	73,844.2	NLT92984	20/II/20	38.3	73,805.9
Sumas		588,437.7	131,612	9,629.2	2,641	578,808.5			468.4	578,340.1

- Las nueve CLC contaron con la documentación original comprobatoria consistente en nueve facturas, notas de crédito, oficios de validación de factura solicitados por la Dirección General de Administración de Tecnologías, actas administrativas de entrega-recepción de los servicios del sistema de comunicación, por los meses de abril a diciembre de 2019, entre el prestador de servicios y la Dirección General de Administración de Tecnologías y la Dirección de Tecnologías de Redes y Equipo de Misión Crítica del C5; detalle del cálculo de sanciones; y anexos de servicios sancionados.

Asimismo, se constató que las CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, y elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, e indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual el titular de la C5 autorizó la entrega de los recursos.

3. Los comprobantes fiscales revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; y se confirmó su autenticidad mediante la consulta realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
4. El C5 elaboró las CLC de operaciones ajenas núms. 01 CD 03 100103 y 01 CD 03 100915, con las cuales registró las sanciones aplicadas a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por montos de 126.1 miles de pesos y 342.3 miles de pesos, respectivamente, que en conjunto suman 468.4 miles de pesos.
5. La variación de 11,169.8 miles de pesos entre el monto autorizado para el contrato de prestación de servicios núm. C5/S7008/2019, por 589,978.3 miles de pesos, y el importe liquidado mediante las nueve CLC, por 578,808.5 miles de pesos, fue reintegrado a la SAF mediante la reducción líquida de recursos integrada en la afectación programático-presupuestaria núm. C 01 CD 03 16277 del 31 de diciembre de 2019, por un monto de 16,184.9 miles de pesos, de los cuales 13,182.0 miles de pesos correspondieron a la partida 3161 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites".
6. El registro presupuestal del pago de los servicios pactados en el contrato seleccionado como muestra se realizó en la partida de gasto que aplicó, atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.
7. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de

Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

8. La Dirección General de Administración y Finanzas en el C5, mediante el oficio núm. C5/DGAF/024/2019 del 10 de enero de 2019, con sello de recepción en la misma fecha, informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el pasivo circulante del órgano desconcentrado constituido al 31 de diciembre de 2019, el cual incluyó recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico, 147,064.7 miles de pesos de la partida 3161 “Servicios de Telecomunicaciones y Satélites”.
9. En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Informe de Cuenta Pública de 2019 del C5, se reportó un subejercicio en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 182,414.9 miles de pesos, y en su Apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” el órgano desconcentrado informó que la variación entre el presupuesto modificado y el ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” “corresponde a recursos del Fondo de Capitalidad, toda vez que para el ejercicio 2019 se autorizaron recursos para la realización del proyecto ‘Adquisición de Sistemas Tecnológicos de Video Vigilancia para el Proyecto de Ampliación de Cobertura y Actualización Tecnológica para ampliar la Cobertura de Videovigilancia en la Ciudad de México’, asimismo, en el Banco de Información de la Cuenta Pública ‘Analítico de Egresos’ también se reportaron economías con cargo al referido capítulo y por la misma cantidad dentro de la partida presupuestal de gasto 3191 ‘Servicios Integrales y Otros Servicios’”.

Al respecto, mediante los oficios núms. DGACF-A/20/236 y DGACF/DAA/20/06 del 22 de junio y 3 de agosto de 2020, respectivamente, le fue requerido al órgano desconcentrado “ficha de depósito, recibo de entero, Documento Múltiple, integración, importe y oficio mediante el cual se envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reintegro de los recursos fiscales [...] no ejercidos al 31 de diciembre de 2019 con cargo al capítulo 3000 ‘Servicios Generales’”.

En respuesta, mediante el oficio núm. C5/DGAF/286/2020 del 1o. de julio de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en el órgano desconcentrado proporcionó una nota informativa sin número de fecha 30 de junio de 2020, suscrita por el Coordinador de Finanzas, en la que informó que “al cierre del Ejercicio Fiscal 2019 no se realizó reintegro de recursos fiscales ni de recursos federales correspondientes al capítulo de gasto 3000 ‘Servicios Generales’”.

En respuesta a la confronta realizada por escrito con fecha 14 de septiembre de 2020, el Coordinador de Finanzas en el C5, en representación del titular del C5, entregó el oficio núm. C5/DGAF/CF/0298/2020 del 11 del mismo mes y año, al que anexó una nota informativa sin número de fecha 9 de septiembre de 2020, en la que indicó lo siguiente:

Al cierre del ejercicio 2019 en el capítulo de gasto 3000 ‘Servicios Generales’ se registró un subejercicio por la cantidad de 182,414,866.57, en la partida de gasto 3191 ‘Servicios Integrales y Otros Servicios’, importe que corresponde al fondo 25M293 ‘FONDO DE CAPITALIDAD- 2019’ recursos que se autorizaron mediante el Convenio, así como el Convenio Modificatorio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [...] y por la otra, el Gobierno de la Ciudad de México, representada por la [...] Secretaría de Administración y Finanzas [...] para que este Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México lleve a cabo el proyecto ‘Adquisición de Sistemas Tecnológicos de Video Vigilancia para el Proyecto de Ampliación de Cobertura y Actualización Tecnológica para Ampliar la Cobertura de Videovigilancia en la Ciudad de México’, mismo que de acuerdo al ANEXO 2: CALENDARIO DE EJECUCIÓN, del mismo convenio, la realización comprende dos años fiscales 2019 y 2020, situación por la cual, al cierre del ejercicio 2019 no se ejercieron al 100% dichos recursos, toda vez que para el ejercicio 2020, se programó ejercer recursos para la conclusión al 100% del citado proyecto.”

Adicionalmente, se proporcionó el convenio y el convenio modificadorio para el otorgamiento de subsidios que celebran, por una parte, el Gobierno Federal, por

conducto de la SHCP; y, por la otra, el Gobierno de la Ciudad de México, representada por la Secretaría de Administración y Finanzas; el Anexo 2 “Calendario de Ejecución”; y la afectación presupuestaria líquida núm. C 01 CD 03 1246 del 20 de marzo de 2020, mediante la cual se incrementó el presupuesto derivado del convenio y del convenio modificatorio al ejercicio fiscal de 2020.

De acuerdo con lo señalado en la nota informativa sin número del 9 de septiembre de 2020 y del análisis de la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se desprende que, conforme a lo estipulado en el párrafo cuarto de la cláusula séptima del “Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante ‘La Secretaría’ [...] y por la otra, el Gobierno de la Ciudad de México, en adelante ‘La CDMX’”, suscrito el 19 de junio de 2019, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019 del fondo 25M293 “Fondo de Capitalidad-2019”, que se reportaron como economías, debieron haber sido reintegrados a la federación, tal como lo dispone dicha cláusula, que a la letra señala lo siguiente:

“Séptima. ‘EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS’. [...] Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos otorgados a ‘LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS’ que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido comprometidos, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por ‘LA CDMX’ a más tardar el 15 de enero del año siguiente.”

Conforme a lo anterior, se concluye que la observación persiste.

Por haber presentado economías en el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” y no haberlas reintegrado a la SAF, el C5 incumplió los artículos 80, párrafo tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 82 de su Reglamento; así como el párrafo cuarto de la cláusula séptima del “Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante ‘La Secretaría’ [...] y por

la otra, el Gobierno de la Ciudad de México, en adelante 'La CDMX', suscrito el 19 de junio de 2019, todos vigentes en 2019.

El artículo 80, párrafo tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 80 [...] Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio...”

El artículo 82 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 82. La Secretaría, a solicitud de [...] órganos desconcentrados [...] podrá autorizar los trámites presupuestales necesarios para el cierre del ejercicio, a fin de registrar los resultados de la aplicación del gasto público y las metas alcanzadas al 31 de diciembre, procurando el aprovechamiento total de los recursos autorizados en el presupuesto...”

En conclusión, se comprobó que no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores, que se aplicaron sanciones por incumplimiento al contrato cuando así procedió; que el prestador de servicios entregó los comprobantes de pago que cumplieron los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, y la documentación original comprobatoria de los pagos realizados se resguardó y conservó; sin embargo, el sujeto fiscalizado no reintegró los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019.

Recomendación

ASCM-32-19-5-C5

Es necesario que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que los fondos presupuestales o recursos

que, por cualquier motivo, conserve en su poder al término del ejercicio fiscal que corresponda y no hayan sido devengados, así como, en su caso, los rendimientos obtenidos, se enteren a la instancia correspondiente dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento; y demás instrumentos jurídicos correspondientes.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con la norma Undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. El C5 llevó a cabo las transferencias monetarias para pagar los servicios prestados de la muestra en revisión, en cumplimiento de la cláusula Cuarta, "Forma de Pago", del contrato de prestación de servicios núm. C5/S/008/2019.
2. El C5 proporcionó un listado de las CLC relacionadas con el ejercicio de los recursos del capítulo 3000 "Servicios Generales", con cargo a la partida 3161 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites", con el estatus que guardan las referentes al servicio del sistema de comunicación mediante los enlaces SHDSL, 2MBPS, y 20 MBPS, y conexiones diversas indispensables para la operación del sistema multidisciplinario, con sensores para los Centros de Comando y Control C2's y el C5, para el período

del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2019, con las que afectó el presupuesto del C5. En la revisión se constató que las CLC, por un importe de 578,340.1 miles de pesos, se encuentran pagadas en su totalidad, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha		Importe neto	Institución bancaria
	Emisión	Pago*		
01 CD 03 100348	18/VII/19	23/VII/19	58,590.4	BBVA-Bancomer
01 CD 03 100354	24/VII/19	26/VII/19	59,029.4	BBVA-Bancomer
01 CD 03 100468	11/IX/19	18/IX/19	59,489.8	BBVA-Bancomer
01 CD 03 100520	20/IX/19	25/IX/19	60,189.2	BBVA-Bancomer
01 CD 03 100553	27/IX/19	30/IX/19	62,557.0	BBVA-Bancomer
01 CD 03 100602	25/X/19	30/X/19	65,542.3	BBVA-Bancomer
01 CD 03 100808	30/XII/19	3/I/20	68,338.7	BBVA-Bancomer
01 CD 03 100855	31/XII/19	30/I/20	70,797.4	BBVA-Bancomer
01 CD 03 100864	31/XII/19	31/I/20	73,805.9	BBVA-Bancomer
Sumas			<u>578,340.1</u>	

* Impresión en pantalla del SAP-GRP en la cual aparece la CLC como pagada.

- En la revisión de los reportes emitidos por el SAP-GRP, se comprobó que las obligaciones derivadas del contrato núm. C5/S/008/19, suscrito con el prestador de servicios Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., seleccionado como muestra, fueron liquidadas con cargo al presupuesto del C5, y, por tanto, canceladas sus obligaciones.

Por lo anterior, se concluye que el C5 extinguió las obligaciones a su cargo mediante los pagos respectivos realizados por los medios establecidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que les dieron origen. Asimismo, no se detectaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores, y los pagos registrados por el sujeto fiscalizado se realizaron por las cantidades pactadas por vía electrónica a la cuenta del prestador de servicios.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron ocho resultados, de los cuales cuatro generaron seis observaciones, por las que se emitieron cinco recomendaciones; de éstas, una podría derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. C5/DGAF/CF/0298/2020 del 11 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 5 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el C5 en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Carlos Lojero Ruaro	Director de Auditoría "A"
M.A. Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
L.A. Jorge Alejandro Jurado Rentería	Jefe de Unidad Departamental
L.C.P. César Rafael Martínez Martínez	Auditor Fiscalizador "B"